



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 664-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 17 de agosto de 2026

VISTOS:

El Informe Legal N° 000430-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 02 de julio de 2026; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 21 de julio de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, regula la organización, funcionamiento y régimen de gobierno de las universidades, estableciendo las competencias de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Rector;

Que, el artículo 57 de la Ley N° 30220 establece las atribuciones de la Asamblea Universitaria, entre ellas aprobar las políticas de desarrollo universitario, reformar el Estatuto de la universidad y velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad;

Que, el artículo 62 de la Ley N° 30220 establece las atribuciones del Rector, correspondiéndole dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, así como ejercer las demás atribuciones que le otorguen la ley y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante La Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, desarrolla los principios, deberes y prohibiciones éticos aplicables a los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM se aprobó el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, estableciéndose un marco para fortalecer la cultura de integridad y la capacidad preventiva de las entidades públicas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2026-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", cuyo objeto es establecer directrices para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas; dicha Directiva dejó sin efecto la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP;

Que, conforme a la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, las entidades públicas deben implementar la función de integridad en su estructura orgánica o funcional, considerando su naturaleza, tamaño y capacidad institucional;

Que, de acuerdo con el Anexo N° 3 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, cuando una entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional y la máxima autoridad administrativa decide no ejercer directamente la función de integridad, esta puede ser delegada en la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, siempre que dicha unidad se ubique hasta el tercer nivel organizacional; de no cumplir dicho criterio, la delegación corresponde a la Oficina de Administración, conforme a las condiciones establecidas por la Directiva;

Que, estando la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 004-2025-PCM/SIP aprueba la versión 2 de la "Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 2: Institucionalización" para la medición de la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, Teniendo los artículos 1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026- JUS, establecen que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible; y, son regulados por cada entidad, con sujeción al marco normativo vigente;

Que, estando el Informe N° 00018-2026-UNAJ/OI de fecha 16 de junio del 2026, el oficial de la integridad de la UNAJ realiza la sustentación técnica, legal y organizacional para la adecuación de la delegación de la función de integridad en la unidad de Recursos Humanos, conforme a la Directiva N° 001-2026PCM/SIP;

Que, teniendo la Resolución de Consejo universitario N° 101- 2025-CU-UNAJ de fecha 29 de diciembre de 2025, se encarga las funciones de Oficial de Integridad de la Universidad Nacional de Juliaca al Abg. Manhe Junior Vargas Chavez, el mismo contraviene lo dispuesto por la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP denominada "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público en el extremo de la delegación;

Que, mediante Informe Legal N° 000430-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 02 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, en virtud a los fundamentos jurídicos y fácticos expuestos en el presente informe, la oficina de Asesoría Jurídica de la universidad Nacional de Juliaca concluye, se deberá emitir la resolución de Rectorado correspondiente, detallando las responsabilidades que asumirá dicha unidad. En relación a la asignación del rol de oficial de integridad conforme lo dispone el numeral 7.2.1.2 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP señala lo siguiente: Cuando la función de integridad es ejercida directamente por la máxima autoridad administrativa o es delegada, no corresponde la designación formal de un servidor responsable;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 08 de julio 2026, en cumplimiento de la normatividad vigente **ACORDÓ POR UNANIMIDAD: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Universitario N° 101-2025-CU-UNAJ de fecha 29 de diciembre del 2025 por la que se encarga las funciones de Oficial de integridad de la Universidad Nacional de Juliaca, al Abg. Manhe Junior Vargas Chavez, Jefe de La Unidad de Recursos Humanos, cuya designación se haga de acuerdo a la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP denominada "Directiva para implementación del Modelo de integridad en las Entidades del Sector Publico", conforme se ha dispuesto en la presente Resolución y tiene **eficacia retroactiva al 29 de diciembre de 2025 del acto administrativo**", y está regulada en el **artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**.

De conformidad con el artículo 57° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, con eficacia retroactiva al **29 de diciembre de 2025**, la Resolución de Consejo Universitario N.° 101-2025-CU-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, mediante la cual se encargaron las funciones de **Oficial de Integridad de la Universidad Nacional de Juliaca** al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, en mérito a lo establecido en la **Directiva N.° 001-2026-PCM/SIP, "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público"**, se adopten las acciones administrativas correspondientes para la designación o encargo de las funciones de **Oficial de Integridad de la Universidad Nacional de Juliaca**, conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que lo dispuesto en la presente Resolución tiene **eficacia retroactiva al 29 de diciembre de 2025 del acto administrativo**", y está regulada en el **artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca: www.unaj.edu.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA



DGA
URSI
OTI
c.c. Arch.
PKCQ